

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1974: Sargento primero don Ovidio Ameijide González.

A partir de 1 de agosto de 1974: Sargento don Patrocinio López Varela. Otro don Lino Vázquez Pedrero. Otro don José Blanco Rodríguez. Otro don Miguel Millán Molina.

A partir de 1 de septiembre de 1974: Sargento primero don Rafael Robles Padiel. Músico de tercera, retirado, don Jaime González Rodríguez.

A partir de 1 de octubre de 1974: Sargento primero don Manuel Domínguez Cabezas.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

20335

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Zaragoza relativa a la ocupación de terrenos anejos al campo de maniobras del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros en Monzalbarba.

Declarada de utilidad pública la ocupación de terrenos anejos al campo de maniobras del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros en Monzalbarba (Zaragoza), según acuerdo en Consejo de señores Ministros de 8 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo de 1973), y su urgente ocupación, que deberá llevarse a cabo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto proceder a la expropiación forzosa, con dicho carácter de urgencia de las fincas y derechos afectados que se relacionan.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en esta Jefatura de Propiedades Militares—calle Hernán Cortés, 33—, el día y hora que previamente se notificará a cada uno de los señores afectados en esta expropiación, sin perjuicio de trasladarse al terreno, en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán los representantes y el Perito de la Administración Militar, así como el Alcalde de la localidad correspondiente o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Relación de fincas afectadas por la expropiación

Propietario: Don Gabriel Faci Iribarren. Término municipal: Zaragoza. Polígono: 204. Parcela: 23 i (parte). Superficie a expropiar: 1,8550 hectáreas.

Propietario: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Ministerio de Agricultura). Término municipal: Zaragoza. Polígono: 190. Parcela: 1.^a (parcial). Superficie a expropiar: 0,8208 hectáreas.

Propietario: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Ministerio de Agricultura). Término municipal: Zaragoza. Polígono: 190. Parcela: 1 b, 1 c (parcial). Superficie a expropiar: 5,8782 hectáreas.

Zaragoza, 7 de octubre de 1974.—El Comandante Jefe de Propiedades Militares, Ramón Sánchez Fernández.—8.594-A.

MINISTERIO DE MARINA

20336

DECRETO 2012/1974, de 3 de octubre, por el que se autoriza la expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación de terrenos para ampliación y zona de seguridad de los polvorines de Mougá, en la Zona Marítima del Cantábrico.

Como consecuencia de expediente tramitado al efecto, en el cual se justifica por razones de interés militar la conveniencia para la defensa y seguridad del Estado de la adquisición de unos terrenos lindantes con los actuales polvorines de Mougá, en El Ferrol del Caudillo, para ampliación y Zona de Seguridad de los mismos, se estima preciso proceder a la expropiación de tales terrenos, dado que así conviene al interés nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo que previene el artículo ciento de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de lo dispuesto en sus artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres, se acuerda la expropiación de los terrenos que a continuación se describen, declarándose de urgencia la ocupación de los mismos:

Emplazamiento:

Terrenos situados a todo lo largo del lindero norte de los actuales Polvorines de Mougá, en las parroquias de San Román de Doniños y de San Juan de Esmello, del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo.

Descripción de los terrenos:

Forman dos parcelas unidas por los vértices de las figuras que forman cada una de ellas: La primera, de una superficie de nueve mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, adopta la figura de un triángulo; la segunda, de una superficie de ciento cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, tiene la forma de un trapecio rectangular, cuya base, actual línea delimitadora de los polvorines, no es completamente recta.

Linderos:

Norte: Con parte de las fincas de los propietarios que figuran en las tres relaciones unidas al expediente, folios trece al veinte, ambos inclusive, comenzando con Avelina Sequeiro Vejo y que finaliza con Jesusa Caneiro Cereijo y Baldomero García Santiago.

Sur y Oeste: Con los actuales Polvorines de Mougá, propiedad del Estado, afectos al Ministerio de Marina.

Este: Con la parcela número trescientos cuarenta y siete del Catastro, propiedad de José Santiago Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
GABRIEL FITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

20337

DECRETO 2013/1974, de 27 de septiembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Siles (Jaén) dos lienzos de muralla sitos en dicho término municipal, con el fin de destinarlos a monumento artístico ornamental, completando así la cesión realizada anteriormente.

El Ayuntamiento de Siles ha solicitado cesión gratuita de dos lienzos de la muralla existente en dicho término municipal, que con la torre denominada «El Cubo» y resto de aquélla, ya cedidos anteriormente, completan la totalidad de la misma.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute de los citados bienes por estar integrados en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Siles, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, y con el fin de destinarlos a monumento artístico ornamental, los inmuebles que a continuación se indican:

«Porción de muralla de veintidós metros de longitud por cinco metros de altura, en la calle San Gregorio, formando parte de las casas de Amadeo Martínez Blázquez y Julia Chinchilla Fox.»